



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1) Que el prosecretario administrativo del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, Dr. Daniel Adrián Crescenti, solicitó autorización para ejercer su profesión de médico, en el Hospital Naval, fuera del horario laboral -fs. lvta.-.

2) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que el art. 8 -inc. `k´- del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los magistrados, funcionarios y empleados "desempeñar ningún empleo público o privado, aún con carácter interino, sin autorización de la respectiva autoridad de superintendencia". Tal

autorización puede concederse en tanto lo permita la naturaleza de las tareas a desempeñar y que no afecte de un modo directo o indirecto su actividad judicial (conf. res. 1702/2003; 1224/03; 481/2004; 828/18, 1702/18 y 2998/18 entre otras).

3) Que la petición cuenta con la opinión favorable del Subdirector General del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral (fs. 1).

4) Que en las condiciones expresadas, teniendo en cuenta que el peticionario no percibe la bonificación por compensación funcional (conf. fs. 5), corresponde hacer lugar a la excepción requerida con las recomendaciones de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la autorización y que esa actividad deberá desarrollarse fuera del ámbito y horario del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar al prosecretario administrativo del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, Dr. Daniel Adrián Crescenti, a desempeñar -fuera del horario

de tareas habituales- su profesión de médico, con las advertencias enunciadas en el considerando 4).

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel